



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **408**

Artículo 1º): Incrementase a partir del 1º de Mayo de 1984 y del 1º de Junio de 1984, /
----- las remuneraciones básicas del personal Municipal Sueldo y Suplemento y
los adicionales (excepto las asignaciones familiares) vigentes en un nueve por ciento
(9%) y en un catorce por ciento (14%) respectivamente, quedando fijadas las primeras /
en los montos que se detallan en los anexos I y II que forman parte integrante de la /
presente Ordenanza.-

Artículo 2º): A partir de las mismas fechas y en los mismos porcentajes los gastos de
----- representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º): Fijase a partir del 1º de Mayo y 1º de Junio el valor del módulo en la /
----- suma de pesos Argentinos VEINTE CON 50/100 (\$a. 20,50) VEINTITRES CON (/
23,37 \$a) respectivamente.-

Artículo 4º): El personal de carrera profesional hospitalaria recibirá los incrementos
----- que correspondan por aplicación de la ley Provincial respectiva.-

Artículo 5º): Las asignaciones familiares se liquidarán en base a los montos que fije
----- mediante las correspondientes Decretos el Gobierno Provincial Nacional.-

Artículo 6º): El sueldo anual complementario a partir del corriente año será pagado so-
----- bre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por to-
do otro concepto remunerativo sujetos a los aportes previsionales dentro de los semes- /
tres que culminan en los meses de Junio y Diciembre de cada año quedando exceptuado de
estas normas el personal jornalizado que seguirá cobrando el beneficio en forma mensual
de la misma manera en que lo venía haciendo hasta el presente.-
En el caso de que un agente no hubiera trabajado un semestre completo, se le proporci-
nara el sueldo anual complementario en base al tiempo efectivamente trabajado.-

Artículo 7º): Facúltase al D.F. una vez aprobado el presupuesto de Gastos Definitivos /
----- para el corriente ejercicio, efectuar las modificaciones que correspondan
por la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 8º): De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DIA 22 de Junio de 1984.-